EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.
NIT. 830.060.020-5

CERTIFICA

1. Para los efectos de esta certificación, he obtenido de la Administración de GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. la información y las manifestaciones que he considerado necesarias y he seguido los procedimientos aconsejados por las normas de aseguramiento de información aceptadas en Colombia.

2. Que he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. por concepto de aportes a los sistemas de Salud por el mes de diciembre de 2023 y Pensiones, Riesgos Laborales, Caja de Compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) al mes de noviembre de 2023. El pago es responsabilidad de la administración del Ente Económico como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, es certificar el cumplimiento de tales obligaciones. El pago se realizó con las siguientes planillas:

	Planilla	Fecha pago	Valor
GTS – PLANTA	9459839536	01-12-23	$118.740.200
	9459839929	01-12-23	$ 3.922.800

3. La sociedad ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de los aportes de sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Resolución 2388 de 2016 y demás normas que las adicionen

4. Que, de acuerdo con la planilla integral de aportes suministrada por la administración, los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013.

5. Que la sociedad se beneficia de la exoneración del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, correspondientes a los trabajadores que devengan, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016**.**

6. Que la sociedad se beneficia de la exoneración del pago de los aportes al sistema de salud, correspondientes a los trabajadores que devengan, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016.

7. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

a) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación de las bases y pago de los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Caja de Compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

b) Obtención de la planilla del pago de aportes efectuados en el mes de diciembre de 2023, y que corresponde a la salud de diciembre de 2023 y demás aportes al mes de noviembre de 2023.

c) Comparación de la planilla obtenida según se menciona en el literal anterior, con los respectivos soportes de los pagos efectuados por la Sociedad.

8. De acuerdo con los resultados de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. pagó los aportes a los sistemas de Salud por el mes de diciembre de 2023, y, Pensiones, Riesgos Laborales, Caja de Compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) correspondientes al mes de noviembre de 2023.

9. Que la empresa cumple con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y Caja de Compensación de sus trabajadores.

La presente certificación se expide en Bogotá, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2023, por solicitud del interesado

MIGUEL EDUARDO VÁSQUEZ BARRERA
Revisor Fiscal
TP-109.108 - T
Por delegación de **Latin Professional S.A.S.**

Bogotá, 04 de diciembre de 2023
CER - 214 - 23
Latin Professional S.A.S.